



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de enero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$5,309,169.11	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a \$4,890,557.00 (Cuatro millones, ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 99.57% del presupuesto total pagado para la ejecución del Programa Presupuestario del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Económico Sustentable

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$4,911,569.55 (Cuatro millones, novecientos once mil quinientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$4,890,557.00 (Cuatro millones, ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	99.57%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación consistente en escrito firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoria Superior del Estado de Puebla, de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual presenta argumentos para dar contestación a la observación en comento, y la documentación siguiente:

Escrito con el análisis de diferencias a los Estados financieros con fecha al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil.

Estado de Actividades del periodo 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en una (01) foja útil.

Estado Analítico de Ingresos del periodo del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil, mediante el cual se describe el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos:

ESTADO DE ACTIVIDADES	\$5,284,169.11
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	\$5,548,407.99
DIFERENCIA	-\$264,238.88

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Derechos en cantidad de \$5,105,230.05 (Cinco millones ciento cinco mil doscientos treinta pesos 05/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Derechos en cantidad de \$4,933,182.08, se determinó una diferencia en cantidad \$172,047.97 (Ciento setenta y dos mil cuarenta y siete pesos 97/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Productos de Tipo Corriente en cantidad de \$100,790.87 (Cien mil setecientos noventa pesos 87/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Productos en cantidad de \$614,025.91 (Seiscientos catorce mil veinticinco pesos 91/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$513,235.04 (Quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Aprovechamientos de Tipo Corriente en cantidad de \$76,750.91 (Setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Aprovechamientos en cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad \$75,550.91 (Setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 91/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Ingresos Financieros en cantidad de \$1,397.28 (mil trescientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$1,397.28 (mil trescientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, por lo que hace al Estado de Actividades, así como el Estado Analítico de Ingresos se encuentran los cambios realizados a los apartados observados de inicio (rubro Derechos, Productos Tipo Corriente, Aprovechamientos Tipo Corriente, Ingresos Financieros); sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo de la integración de la diferencia de los rubros señalados, así como, donde integra los montos observados.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-CP-R-03 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá considerar que, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó:

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual presenta en relación a la presente observación, la documentación siguiente:

Escrito con el análisis de diferencias a los Estados financieros con fecha al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil.

Estado de Flujos de Efectivo del periodo 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en una (01) foja útil;



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado Analítico de Ingresos del periodo del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil, mediante el cual se describe el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	\$5,282,771.85
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	\$5,454,904.80
DIFERENCIA	-\$172,132.95

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Derechos en cantidad de \$5,105,230.07 (Cinco millones ciento cinco mil doscientos treinta pesos 07/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Derechos en cantidad de \$4,919,678.89 (Cuatro millones novecientos diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 89/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad \$185,551.18 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Productos en cantidad de \$100,790.87 (Cien mil setecientos noventa pesos 87/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Productos en cantidad de \$534,025.91 (Quinientos treinta y cuatro mil veinticinco pesos 91/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$433,235.04 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Aprovechamientos en cantidad de \$76,750.91 (Setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Aprovechamientos en cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad \$75,550.91 (Setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 91/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, por lo que hace al Estado de Flujos de Efectivo, así como el Estado Analítico de Ingresos se encuentran los cambios realizados a los apartados observados de inicio (rubro Derechos, Productos Tipo Corriente, Aprovechamientos Tipo Corriente, Ingresos Financieros); sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo de la integración de la diferencia de los rubros señalados, así como, donde integra los montos observados.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-CP-R-04 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá considerar que, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó:

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual presenta en relación a la presente observación, la documentación siguiente:

Escrito con el análisis de diferencias a los Estados financieros con fecha al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil.

Estado Analítico del Activo por el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, en cuatro (04) fojas útiles.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado de Situación Financiera contra el Estado Analítico del Activo

ESTADO FLUJOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	\$1,186,893.54
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	\$1,648,407.95
DIFERENCIA	-\$461,514.41

Del análisis al Estado de Situación Financiera, en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en cantidad de \$172,918.30 (Ciento setenta y dos mil novecientos dieciocho 30/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Activo, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en cantidad de \$634,432.71 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$461,514.41 (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos catorce 41/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Situación Financiera, en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo en cantidad de \$831,000.00 (Ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Activo, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$831,000.00 (Ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al Estado de Situación Financiera, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$182,975.24 (Ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Activo, en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$831,000.00 (Ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$648,024.76 (Seiscientos cuarenta y ocho mil veinticuatro pesos 76/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Situación Financiera, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$0.00, comparado con el Estado Analítico del Activo, en el rubro de Bienes Muebles en cantidad de \$182,975.24 (Ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$182,975.24 (Ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, por lo que hace al Estado de Situación Financiera, así como el Estado Analítico del Activo se encuentran los cambios realizados a los apartados observados de inicio (rubro Derechos, Bienes Inmuebles, Infraestructura y construcciones, Bienes muebles); sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo de la integración de la diferencia de los rubros señalados, así como, donde integra los montos observados.

De lo expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-CP-R-05 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá considerar que, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó:

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual presenta en relación a la presente observación, la documentación siguiente:

Escrito con el análisis de diferencias a los Estados financieros con fecha al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil.

Estado de Cambios en la Situación Financiera por el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil;

Estado Analítico del Activo por el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	\$94,500.00
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	\$364,958.76
DIFERENCIA	-\$270,458.76

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios en cantidad de \$0.00, comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios en cantidad de \$270,458.76 (Doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$270,458.76 (Doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$0.00, comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad -\$94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Bienes Muebles en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, por lo que hace al Estado Analítico del Activo, así como el Estado de cambios en la Situación Financiera se encuentran los cambios realizados a los apartados observados de inicio (rubro Derechos, Bienes Inmuebles, Infraestructura y construcciones, Bienes muebles); sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo de la integración de la diferencia de los rubros señalados, así como, donde integra los montos observados.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-CP-R-06 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá considerar que, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$24,970.83

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó:

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual presentó argumentos para dar contestación a la observación en comentario;

Auxiliares de Cuentas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con saldo y/o movimientos (de la cuenta: 1124-51 a la 1124-51-01) en cuatro (04) fojas útiles;

Póliza número D00274 del 31 de diciembre de 2021, por concepto AJ.CP-2021/001 Complemento del ingreso según póliza I00423;

Oficio de observaciones, sin número, de fecha 19 de noviembre de 2021, firmado por la CPC Rosalía Cerecedo González, en su carácter de Auditora Externa inscrita en el Padrón de Auditores externos Autorizados 2021 con número de registro ASE-041/21, en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se remiten las observaciones advertidas del Segundo Periodo de Auditoría;

Escrito de fecha 19 de noviembre de 2021, firmado por la CPC Rosalía Cerecedo González, en su carácter de Auditora Externa inscrita en el Padrón de Auditores externos Autorizados 2021 con número de registro ASE-041/21, en seis (06) fojas útiles, mediante el cual presenta oficio de solventación de observaciones;



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza número D00279 del 31 de diciembre de 2021, con concepto: AJ.CRFyOP/2021 Orden de auditoria ASE/0232-91901/ORAU-21/DFM-2022 Ajuste por reclasificación de póliza D00117 por registro incorrecto de ingreso;

Póliza número D00280 del 31 de diciembre de 2021, con concepto: AJ.CRFyOP/2021 Orden de auditoria ASE/0232-91901/ORAU-21/DFM-2022 Ajuste por reclasificación de póliza D0008/D00090/D00115/D00141/D00173/D00198/D00229 por registro incorrecto de los intereses bancarios;

Auxiliares de Cuentas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con saldo y/o movimientos (de la cuenta: 4300 a la 4399-001) en una (01) foja útil;

Estado de Actividades del periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en dos (02) fojas útiles;

Estado Analítico de Ingresos del periodo del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, en una (01) foja útil, mediante el cual se describe el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los Informes del Auditor Externo "C.P.C. Rosalia Cerecedo Gonzalez", se conocieron 02 Observaciones por un importe de \$24,970.83 (veinticuatro mil novecientos setenta pesos 83/100 M.N.), con estatus "En proceso de solventación", como se detalla a continuación:

La cuenta productos de tipo corriente, Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público presenta un saldo negativo; por un monto de \$29.17.

El estado de situación financiera muestra una diferencia en la cuenta resultados del ejercicio (ahorro/desahorro) con el estado de actividades; por un monto de \$25,000.00.

TOTAL: \$24,970.83

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto de sus movimientos contables así como los estados analíticos de ingresos; sin embargo, dentro de la documentación soporte signada por parte del auditor externo no se encuentra solventada la observación que en este punto nos ocupa; toda vez que únicamente se hace mención a los Contratos de adquisiciones realizados por parte de la Entidad Fiscalizada, siendo que la observación es derivada de la diferencia en la cuenta resultados del ejercicio (ahorro/desahorro). Por lo anterior, se desprende que, una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada; la observación no se encuentra solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo, con el objeto de aclarar el ejercicio del recurso en cantidad de \$24,970.83 (Veinticuatro mil, novecientos setenta pesos 83/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó:

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual presentó argumentos para dar contestación a la observación en comentario;

Programa presupuestario, presentado en la Auditoría Superior del Estado de Puebla el día 03 de septiembre de 2021, tal como se acredita con el recibo número 202131495; escrito de fecha 03 de septiembre de 2021, firmado por el Director General, mediante el cual remite Programa Presupuestario, así como un disco; Programa presupuestario, consistente en cinco (05) fojas útiles;

Póliza número C00064 del 31 de agosto de 2021, por concepto: Recursos Fiscales-pago de suministros de limpieza, cuidado y desinfección para el SOAPACS, consistente en dos (02) fojas útiles;

Reporte de Transferencia SPEI efectuada el día 31 de agosto de 2021, por un importe de \$6,669.80 consistente en una (01) foja útil;

Requisición con número de folio 033-0821 de fecha 25 de agosto de 2021, consistente en una (01) foja útil; Orden de compra número 032-0821 de fecha 24 de agosto de 2021, consistente en una (01) foja útil; Orden de pago de fecha 31 de agosto de 2021, número de folio 372, consiste en una (01) foja útil;

factura con número de folio fiscal 1B5AAC16-79AC-49BF-B869-5E184B8372FE de fecha 31 de agosto de 2021; motivo del gasto; constancia de recepción de los materiales y/o servicios sin fecha, consistente en una (01) foja útil; copia simple de identificación oficial;

Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Chalchicomula de Sesma, de fecha cinco de febrero de 2021, en catorce (14) fojas útiles.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los Informes del Auditor Externo "C.P.C. Rosalia Cerecedo Gonzalez", se conocieron 03 Observaciones Administrativas pendientes de solventar, como se detalla a continuación:

La Entidad Fiscalizada no considera en sus Programas Presupuestarios, objetivos y/o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin monto.

La Entidad Fiscalizada no llevó a cabo acciones a fin de prevenir y/o mitigar la enfermedad del COVID-19 provocada por el virus SARS-CoV-2; sin monto.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio; sin monto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó su programa presupuestario para solventar la observación realizada por parte del Auditor externo, la cual consiste en la integración de objetivos y acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Con relación a la observación encaminada a las acciones realizadas por parte de la Entidad Fiscalizada a fin de prevenir y/o mitigar la enfermedad del COVID-19, remitió la documentación consistente en la adquisición de cubrebocas, gel antibacterial, cajas de guantes, litros de sanitizantes, mascarillas, etc.; no obstante, esta Entidad Fiscalizadora requiere la constancia que emite el Auditor Externo mediante el cual se establezca que se tiene por solventada dicha observación. Ahora bien, por lo que hace a la observación encaminada sobre contar con Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio; la Entidad describe que no cuenta con un Comité de Participación Ciudadana toda vez que se adhiere al del municipio de Chalchicomula de Sesma, así también no emite un Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo en el Consejo de Administración del Sistema Operador se cuenta con la participación ciudadana, remitiendo sesión de aprobación del comité de la integración de ciudadanos, del mismo modo dentro de su escrito de fecha 11 de noviembre de 2022 hace mención que se cuenta con la constancia de solventación de observaciones emitida por la C.P.C. Rosalía Cerecedo González; sin embargo, dentro de la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizadora no remite dicho documento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-CP-R-07 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación para aclarar o atender lo referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,140,324.90

Estados de Cuenta Bancaria, Estados de Actividades y Analíticos de Ingresos.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación consistente en lo siguiente:

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, signado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual presentó argumentos para dar contestación a la observación en comentario;

Pólizas contables respecto a los Ingresos de Recursos Fiscales:

Póliza I00001, de fecha 12 de enero de 2021, por un importe de \$105.00;
Póliza I00041, de fecha 10 de marzo de 2021, por un importe de \$1,225.00;
Póliza I00042, de fecha 11 de marzo de 2021, por un importe de \$510.00;
Póliza I00043, de fecha 12 de marzo de 2021, por un importe de \$304.00;
Póliza I00044, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de \$729.50;
Póliza I00045, de fecha 17 de marzo de 2021, por un importe de \$75.01;
Póliza I00039, de fecha 08 de marzo de 2021, por un importe de \$145.00;
Póliza I00033, de fecha 27 de febrero de 2021, por un importe de \$40,710.96;
Póliza I00004, de fecha 15 de enero de 2021, por un importe de \$48,714.00;
Póliza D00174, de fecha 31 de julio de 2021, por un importe de \$229.18;
Póliza E00003, de fecha 31 de enero de 2021, por un importe de \$7,020.79;
Póliza D00063, de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$32,914.96;
Póliza D00114, de fecha 31 de mayo de 2021, por un importe de \$22,537.32;
Póliza D00144, de fecha 30 de junio de 2021, por un importe de \$30,041.11

Así también remitió la siguiente documentación:

Auxiliares de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021.

Estado de Actividades del 01/01/2021 al 31/12/2021.

Estado analítico de ingresos del 01/01/2021 al 31/12/2021.

Póliza de ingresos número I00190 de fecha del 08 de octubre del 2021 (Recursos Fiscales Ingresos).

Escrito signado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic) dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 11 de noviembre de 2022, en el cual señala que en atención a la observación, se informó que la diferencia de \$1,140,342.90 (Un millón ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y dos pesos 90/100M.N.), corresponde a la suma de los descuentos realizados en los cobros como ayudas sociales, para lo cual se integra el monto observado (papel de trabajo por el monto y remite la Póliza de ingresos I00190 del día 08 de octubre de 2021, en la que se observa cómo se aplica la ayuda social.

En relación a la información correspondiente a la Póliza I00190 de fecha 8 de octubre de 2021; remitió Comprobante universal de sucursales Deposito a cuenta, Concentrado de ingresos, Arqueo de caja, concentrado de folios, recibos de cobro con números 4240 A cancelado en original y copia, 4241 A, 4242 A, 4243 A, 4244 A con constancia de bonificación e identificación a nombre de un beneficiario, 4245 A con constancia de bonificación e identificación a nombre de un beneficiario, 4246 A, 4247 A, 4248 A con constancia de bonificación e identificación de un ciudadano, 4249 A con constancia de bonificación e identificación del beneficiario, 4250 A; Contratos: 1806, 1043 con constancia de bonificación e identificación a nombre de un beneficiario, todos y cada uno de los documentos con fecha 8 de octubre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Se observó que, el total de los depósitos es por la cantidad de \$4,168,844.16, por lo que existe una diferencia de entre los ingresos \$5,309,169.06 según los Estados de Actividades y Analítico de Ingresos y los depósitos a cuenta.

Del análisis a los Estados de Cuenta, se observó que el total de los depósitos es por la cantidad de \$4,168,844.16, por lo que existe una diferencia de entre los ingresos según los Estados de Actividades y Analítico de Ingresos y los depósitos a cuenta (Bancos) por un monto de \$1,140,324.90.

CUENTA NO.	DEPOSITOS	INTERESES
Enero	\$0.00	\$0.00
Febrero	\$45,338.33	\$1.57
Marzo	\$1,874,853.15	\$228.15
Abril	\$204,178.37	\$268.23
Mayo	\$303,237.74	\$218.70
Junio	\$266,233.92	\$209.00
Julio	\$222,219.84	\$202.66
Agosto	\$252,087.02	\$169.66
Septiembre	\$221,578.29	\$99.31
Octubre	\$88,963.30	
Noviembre	\$283,626.75	
Diciembre	\$405,130.17	
Total	\$4,168,844.16	

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para dar por solventada la observación establecida en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones preliminares, consistente en recibos de cobro; se conoció que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo descuentos en el pago de servicios de agua y drenaje en cantidad de \$2,740.50 (Dos mil setecientos cuarenta pesos 50/100 M.N.), mediante los siguientes números de recibos de cobro: 4240 A, 4241 A, 4242 A, 4243 A, 4244 A, 4245 A, 4246 A, 4247 A, 4248 A, 4249 A, 4250 A, FG00153, FG00154, FG00155.

La Entidad Fiscalizada únicamente aportó información que soporta la cantidad de \$2,470.50 (Dos mil cuatrocientos setenta pesos 50/100 M.N.) correspondiente a descuentos otorgados en los recibos de cobro; por lo que este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite la cantidad de \$1,137,584.40 (Un millón, ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) como se muestra a continuación:

Diferencia en ingresos:	\$1,140,324.90
Descuentos:	\$2,740.50
Servicios personales sin desvirtuar	\$1,137,584.40

En relación a lo anterior y debido a que la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información que soporta los descuentos otorgados con fecha 8 de octubre de 2021 por la cantidad de \$2,470.50 (Dos mil cuatrocientos setenta pesos 50/100 M.N.); por ende, este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite el destino



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

del ingreso en cantidad de: \$1,137,584.40 (Un millón, ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); en el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada tampoco remitió la justificación o aclaración de los motivos por los cuales no remite en su totalidad la documentación comprobatoria suficiente que acredite que, la diferencia de la cantidad de \$1,137,584.40 (Un millón, ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), corresponde a la suma de los descuentos realizados en los cobros como ayudas sociales como lo señaló en su escrito referido.

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino de los ingresos en cantidad de \$1,137,584.40 (Un millón, ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otra, resulte ser, la integración del mayor auxiliar de Ingresos propios en los cuales se refleje por mes los descuentos otorgados por servicio de agua, pólizas de Ingresos de recursos fiscales; concentrado de ingresos, arqueo de caja, concentrado de folios, Comprobante de pago, Constancia de bonificación, INAPAM de quien solicita el descuento, de manera precisa y detallada referente a cada día. Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0232-21-9-19/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,137,584.40 (Un millón ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

4.1.3 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,466,833.00
Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación consistente en escrito firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 11 de noviembre de 2022, asimismo la documentación siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza 103, Cheque número 3543608 por un Importe de \$ 61,637.89 del banco HSBC; Recibos de nómina siguientes: 344 por \$12,000.06, 361 por \$5,001.29; 345 por \$4,000.05; 348 por \$4,000.05; 347 por \$4,000.05; 349 por \$3,000.05; 350 por \$3,000.05; 359 por \$3,000.05; 360 por \$3,000.05; 353 por \$2,500.02; 352 por \$2,201.41; 354 por \$2,201.41; 355 por \$2,201.41; 356 por \$2,201.41; 357 por \$2,201.41; 358 por \$2,201.41; 351 por \$2,600.10.

Póliza 104, Cheque número 106 con un Importe de \$66,414.43 del banco HSBC; Recibos de nómina siguientes: 1363 por \$12,000.06; 170 por \$5,001.29; 364 por \$4,000.05; 367 por \$4,000.05; 366 por \$4,000.05; 207 por \$3,000.00; 160 por \$3,000.05; 168 por \$3,000.05; 169 por \$3,000.05; 163 por \$2,500.02; 161 por \$2,600.10; 162 por \$2,201.41; 165 por \$2,201.42; 164 por \$2,201.42; 166 por \$2,201.41; 167 por \$2,201.41; 171 por \$2,201.41; 208 por \$2,701.20;

Póliza 200, Cheque número 120 por un importe de \$ 66,414.43 del banco HSBC, Recibos de nómina Siguientes: 173 por \$12,000.06, 174 por \$5,001.29, 175 por \$4,000.05, 178 por \$4,000.05, 177 por \$4,000.05, 176 por \$3,000.05, 179 por \$3,000.05, 188 por \$3,000.05, 181 por \$2,600.10, 182 por \$2,500.02, 209 por \$2,701.20, 210 por \$2,201.40, 184 por \$2,201.41, 185 por \$2,201.41, 186 por \$2,201.41, 187 por \$2,201.41.

Póliza 201, Cheque número 120 por un importe de \$66,414.43 del banco HSBC; Recibo de nómina siguientes: 189 por \$12,000.06, 205 por \$5,001.20, 190 por \$4,000.05, 192 por \$4,000.05, 191 por \$4,000.05, 193 por \$3,000.05, 194 por \$3,000.05, 204 por \$3,000.05, 195 por \$2,600.10, 197 por \$2,500.02, 200 por \$2,201.41, 196 por \$2,201.41, 198 por \$2,201.41, 199 por \$2,201.41, 201 por \$2,201.41, 203 por \$2,201.41, Cheque número 106, con un importe de \$66,414.43, Orden De pago 5-A del 30/11/2021, Relación de pagos de nómina de la segunda quincena de noviembre. Transferencia bancaria emitida de la Cuenta de la institución bancaria HSBC, por un importe de \$6,612.00 (Seis mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.).

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada, respecto del Capítulo 1000 "Servicios Personales", erogó recursos, sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla, NO proporcionó información comprobatoria relacionada con el capítulo 1000, (Plantilla de Personal y pagos realizados por el concepto de nómina, tabulador); por lo que, se considera que el monto de \$1,466,833.70, según el Estado Analítico del Estado del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG), que erogó respecto de dicho Capítulo 1000, carece de la información y documentación soporte que acredite el correcto ejercicio de dicho recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para desvirtuar las observaciones consignadas en Cédula de Resultados Finales y Observaciones preliminares, se observa que la Entidad fiscalizada realizó el pago de nóminas quincenales de los meses de noviembre y diciembre de 2021 por un importe total de \$234,441.88 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), mediante las pólizas número 103, 104, 200 y 201.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En virtud de lo anterior y debido a que la Entidad Fiscalizada solo presentó información correspondiente al pago de la nómina quincenal de los meses de noviembre y diciembre de 2021 por un importe total de \$234,441.88 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N), esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para solventar de manera parcial la presente observación, al tenor de lo siguiente:

Servicios personales Observados:	\$1,466,833.70
Servicios personales Desvirtuados:	-\$234,441.88
Servicios personales sin desvirtuar:	\$1,232,391.82

En conclusión, la Entidad Fiscalizada únicamente aportó información que soporta el pago de nómina en cantidad de \$234,441.88 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N); omitiendo presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$1,232,391.82 (Un millón doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 82/100 M.N.) consignado en la observación del Capítulo 1000 "Servicios Personales". Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, cuenta elementos de convicción para dar por solventada de manera parcial la presente observación.

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$1,232,391.82 (Un millón doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 82/100 M.N.), remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otra, resulte ser la Plantilla de Personal, Tabulador de sueldos autorizado, Tabulador de compensaciones al personal mandos medios y superiores, Nomina quincenal que contenga todas las percepciones, deducciones y el total pagado de los meses de enero a diciembre de 2021, así como demás pagos registrados en el capítulo servicios personales en formato Excel y pagos realizados por el concepto de nómina, tabulador.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0232-21-9-19/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,232,391.12 (Un millón doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numerales 2.7.1.21 y 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$926,354.58
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación consistente en escrito firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el cual describe, entre otras cuestiones, que en atención a la observación 3, se informa que por la suma de los contratos realizados por la cantidad de \$609,999.99 (Seiscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), se remiten los procedimientos de adjudicación correspondientes y aclarando que en el punto 4 de los Dictámenes de Adjudicación la urgencia, el resultado de no atender las necesidades, conllevaría a que la ciudadanía se inconformara por el servicio prestado incumpliendo con los pagos de su servicio y causando costos adicionales para proporcionar el servicio, por tal motivo se realizaron las Adjudicaciones Directas. Así mismo, por la diferencia remitió documentación comprobatoria y justificativa que ampara las adjudicaciones directas realizadas en el periodo.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada, respecto del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", erogó recursos, sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla, reportó un total de 4 contratos celebrados por "Adjudicación Directa", en materia de Adquisiciones de Bienes, por un monto de \$609,999.99; incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; toda vez que, los montos rebasaron los límites marcados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 (Falta de Fundamentación y Motivación del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública).

Pretendiendo fundar y motivar de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo:

- 1.No se justifica la urgencia
- 2.No acredita cual sería el resultado de no atender la necesidad.
- 3.No cuantifica cual sería el daño de no realizar la contratación inmediata.
- 4.Pretende sustentar en un caso de fuerza mayor (que fue previsible).
- 5.No justifica, ni acredita pérdidas o costos adicionales importantes, para el supuesto de no realizar la contratación inmediata.
- 6.No acredita que la necesidad de contratar, tenga por génesis casos fortuitos o de fuerza mayor, o que existan condiciones extraordinarias o imprevisibles.

Por consecuencia, no acreditó el debido cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en la Constitución Local y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En ese sentido, la Entidad Fiscalizada erogó recursos por un monto de \$362,356.22, sin proporcionar el soporte documental que amparara dichas operaciones, siendo las siguientes:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales:	\$125,588.50
Alimentos y utensilios:	\$39,572.46
Materiales y artículos de construcción y de reparación:	\$57,524.87
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio:	\$51,605.40
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos:	\$42,670.32
Herramientas, refacciones y accesorios menores:	\$45,394.67
Total:	\$362,356.22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública correspondientes a los contratos número SOAPACS/ADJ-HICLO-01/2021, SOAPACS/ADJ-FERR-01/2021, SOAPACS/ADJ-COM/002/2021, SOAPACS/ADJ-COM/001/2021, que se realizaron mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa", por un monto de \$609,999.99 (Seiscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); los cuales, incumplieron desde inicio lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así también la Entidad Fiscalizada en su escrito mediante el cual da atención a la observación, hace alusión que remite los procedimientos de adjudicación correspondientes y que en el punto 4 de sus dictámenes se justifica la urgencia de realizar sus procedimientos por adjudicación directa, de lo anterior se advierte que del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizadora, no se tiene por solventada la presente observación.

De acuerdo a lo manifestado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), se constató que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el soporte documental que acredite el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren mejores condiciones para la Entidad, además de no justificar la urgencia de realizar sus procedimientos por adjudicación directa, ni acreditar que estos se encuentren debidamente fundados y motivados en apego a la normatividad aplicable los Dictámenes de los Contratos en mención.

Aunado a lo anterior, no cuenta con la documentación legal y técnica respecto de cada dictamen, y posterior adjudicación de los contratos respectivos; así también, se constató que en el proceso de adjudicación no se acreditaron los criterios, que aseguraran las mejores condiciones para la Entidad, derivado de que los dictámenes de adjudicación elaborados por el Presidente del Comité de Adjudicaciones del SOAPACS, no contiene la información necesaria para comprobar los citados criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Con relación al criterio de "economía", en cada uno de los dictámenes referidos y observados, únicamente se menciona que la persona moral y física con la cual se adjudicó, supuestamente se considera la mejor condición en precio, por señalar que se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Fiscalizada; sin embargo esa mención no es suficiente para acreditar que se buscaron las mejores condiciones para el Municipio, pues no hubo invitación a otras empresas con actividades relacionadas con los servicios a requerir, no se realizó estudio de mercado, ni un análisis comparativo de precios o cotizaciones que garantizaran las mejores condiciones de mercado, costo, calidad y tiempo.

Con relación a los criterios de "eficiencia y eficacia", en cada uno de los respectivos dictámenes observados, se limita a señalar que la persona física o moral a contratar es seria y solvente, y que



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cumple con los requisitos de experiencia, capacidad económica y administrativa, cuenta con la disponibilidad inmediata y que ofrece llevar los servicios a cabo con la calidad y eficiencia que se le requiere y en el menor tiempo; sin embargo, no relaciona ni adjunta a los Dictámenes los documentos que así lo acrediten, cuadros comparativos, estudios de mercado o cualquier otro, por lo que no fue posible evaluar la experiencia, capacidad técnica, económica y financiera de las personas morales, por ende, no fue posible considerar que su propuesta técnica sea la más conveniente; así mismo, no fue posible el análisis de su información financiera.

En cuanto al criterio de "Imparcialidad", en los dictámenes referidos y observados, se hace alusión que no se otorga ventaja alguna, sin embargo lo asentado en los dictámenes es retórica, ya que no se adjuntó la documentación que así lo acreditara, tampoco se hizo un estudio de mercado y mucho menos un análisis comparativo entre propuesta de diversos proveedores que garanticen las mejores condiciones del mercado de costo, calidad y tiempo; tampoco se acreditó su capacidad de respuesta inmediata, su capacidad técnica, humana, financiera y su experiencia.

Respecto al criterio de "Honradez", en los dictámenes referidos y observados, menciona que las adjudicaciones directas se realizan, sin favorecer a nadie en lo particular y en apego a marco jurídico; no obstante, no se adjuntó a los dictámenes, elementos de convicción para acreditar este criterio, por el contrario, se pretende motivar los supuestos establecidos en la fracción II del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin efectuar estudio de mercado y mucho menos un análisis comparativo de propuestas de diversos proveedores que garantizaran las mejores condiciones de mercado, de costo calidad y tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada realizó actos para la asignación de recursos en contraposición a la normativa en el Proceso de Adjudicación; al omitir acreditar debidamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Local y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Ahora bien, en relación a la erogación del recurso que la Entidad Fiscalizada ejerció por el monto de \$362,356.22 (Trescientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.), no proporciona el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones; toda vez que la Entidad Fiscalizada únicamente remitió información y documentación correspondiente a pólizas contables correspondientes del capítulo 2000; Expediente digitales, mismos que contienen; contrato, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción; así también relación que señala las Pólizas contables correspondientes al capítulo 2000 de los contratos números SOAPACS/ADJ-HICLO-01/2021, SOAPACS/ADJ-FERR-01/2021, SOAPACS/ADJ-COM-002/2021 y SOAPACS/ADJ-COM-001/202; documento Excel con la integración de Pólizas de Materiales del periodo comprendido del 01 de febrero al 29 de octubre del 2021 y Auxiliares de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021.

Derivado de lo anteriormente citado, se advierte que la documentación enviada por la Entidad no acredita la erogación del recurso por el monto de \$362,356.22 (Trescientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.); esto es, a través de compras directas o mediante un procedimiento de adjudicación, por lo que debió remitir el soporte documental suficiente que acreditara dichas operaciones, así también acta entrega recepción de prestación de servicios, la documentación que acredite la recepción a entera satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, mecanismos de



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

control interno, a fin de constatar el total cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los servicios contratados.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Así también, la Entidad Fiscalizada deberá presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$362,356.22 (Trescientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.), adjuntando información y documentación suficiente, debidamente certificada que soporte de su dicho.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0232-21-9-19/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$926,354.58 (Novecientos veintiseis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,354,769.40
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación consistente en escrito firmado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha 11 de noviembre del 2022, mediante el cual señala entre otras cuestiones, que en atención a la observación 4, informa que por la suma de los contratos de adjudicación correspondientes y aclarando que en el punto 4 de los Dictámenes de Adjudicación se aclara la urgencia, el resultado de no atender las necesidades,



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

conllevaría a que la ciudadanía se inconformara por el servicio prestado incumpliendo con los pagos de su servicio y causando costos.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada, respecto de Capítulo 3000 "Servicios Generales", erogó recursos, sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.

La Entidad Fiscalizada, respecto del Capítulo 3000 "Servicios Generales", erogó recursos por la cantidad de \$1,354,769.40, sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones, reportando un total de 9 contratos celebrados mediante "Adjudicación Directa" por un monto de \$ 785,289.32.

Así también, la Entidad Fiscalizada erogó recursos por una cantidad de \$ 578,089.95, sin proporcionar el soporte documental que ampare dichas operaciones, respecto de los siguientes conceptos:

Servicios Básicos:	\$ 25,250.00
Servicios de Arrendamiento:	\$ 16,015.4
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios:	\$191,249.04
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales:	\$4,330.12
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación:	\$8,609.86
Servicios de Comunicación Social y Publicidad:	\$4,379.31
Servicios de Traslado y Viáticos:	\$86,689.03
Otros Servicios Generales:	\$250,177.00
Total:	\$578,089.95

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a que la Entidad Fiscalizada, respecto al capítulo 3000 "Servicios Generales", erogó recursos por la cantidad de \$1,354,769.40 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones, reportando un total de 9 contratos celebrados mediante "Adjudicación Directa" por un monto de \$ 785,289.32 (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.).

Con respecto a los 9 contratos realizados mediante el procedimiento de adjudicación directa; así como del análisis y revisión de los dos expedientes digitales que remitió la Entidad Fiscalizadora, omitiendo presentar información y documentación suficiente como son las facturas, forma de pago, entregables, documentación que haga constar, la prestación del bien o servicio contratado, cabe mencionar que únicamente remitió 2 expedientes con los contratos número SOAPACS/ADJ/ASESORIA-01/01/2021 y SOAPACS/ADJ/MANPRO- 01/2021, sin remitir mayor soporte documental en relación a los demás contratos observados.

Respecto a la erogación de recursos por una cantidad de \$578,089.95 (Quinientos setenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), sin el soporte documental que ampare dichas operaciones; la Entidad Fiscalizada únicamente aportó la información correspondiente a pólizas contables correspondientes del capítulo 3000; Expediente digital que contiene: contrato, solicitud presupuestal,



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

asignación presupuestal, dictamen de excepción; Relación que señala las Pólizas contables correspondientes al capítulo 3000 de los contratos SOAPACS/ADJ/ASESORIA-01/01/2021 y SOAPACS/ADJ/MANPRO- 01/2021; archivo Excel con la integración de Pólizas de Materiales del periodo comprendido del 01 de febrero al 29 de octubre del 2021 y Auxiliares de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/202; por lo que este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite la erogación de recursos por una cantidad de \$578,089.95 (Quinientos setenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), toda vez que no remitió la documentación que avale el total observado de los bienes erogados en relación al capítulo 3000 como son; el requerimiento del bien, entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0232-21-9-19/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,354,769.40 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$8,609.86
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó un escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, signado por el Director General del SOAPACS periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual presentó argumentos para dar contestación a la observación en comento, en dos (02) fojas útiles; así también presentó 7 expedientes de contratos de adjudicación, como se enlistan:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Contrato número SOAPACS/ADJ/001/2021, en 76 (setenta y seis) fojas útiles.
2. Contrato número SOAPACS/ADJ/002/2021, en 69 (sesenta y nueve) fojas útiles.
3. Contrato número SOAPACS/ADJ/003/2021, en 71 (setenta y un) fojas útiles.
4. Contrato número SOAPACS/ADJ/004/2021, en 68 (sesenta y ocho) fojas útiles.
5. Contrato número SOAPACS/ADJ/005/2021, en 77 (setenta y siete) fojas útiles.
6. Contrato número SOAPACS/ADJ/006/2021, en 71 (setenta y un) fojas útiles.
7. Contrato número SOAPACS/ADJ/007/2021, en 68 (sesenta y ocho) fojas útiles.

De igual forma la Entidad Fiscalizada entregó:

Balanza de comprobación del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cuentas con saldos y movimientos acumulado (de la cuenta: 1000 a la 9000), en siete (07) fojas útiles, mediante el cual se observa en la cuenta 5135 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" un saldo actual deudor por un monto de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), por el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en tres (03) fojas útiles, reflejando en el concepto de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", en el apartado de "Devengado" se observa un monto de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), así como en el apartado "Pagado" un monto de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.);

Estado del ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento-Proyecto/Proceso- Unidad Administrativa al 31 de diciembre de 2021, en cuatro (04) fojas útiles, dentro del objeto del gasto "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", se muestra un monto Ejercido de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.) y Pagado por la cantidad de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.).

Descripción de la(s) Observación(es):

En el concepto Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, según análisis a las balanzas de comprobaciones, se ejerció un monto de \$ 513,199.45, y se tiene un monto contratado y pagado de \$521,809.31, por lo que hay una diferencia de \$ 8,609.86, no reportada en Balanza.

En ese el concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, derivado del análisis a las balanzas de comprobaciones, se ejerció un monto de \$ 513,199.45, y se tiene un monto contratado y pagado de \$521,809.31, por lo que hay una diferencia de \$8,609.86.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del escrito presentado por parte de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual, señala entre otras cuestiones, la presentación de las pólizas del registro contable, con su debida documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad observada; únicamente fueron presentados los expedientes de los siete contratos que se enlistaron anteriormente; demostrando la totalidad del monto contratado por la cantidad de \$521,809.31 (Quinientos veintiún mil ochocientos nueve pesos 31/100 M.N.); ahora bien, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se puede observar la cantidad pagada por el monto de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.) por concepto de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación"; en el mismo tenor, de la Balanza de Comprobación, en el apartado de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" el saldo deudor es por la cantidad de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.); así mismo, en el Estado del Ejercicio del presupuesto por



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fuente de Financiamiento, dentro del objeto del gasto "3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" el monto Ejercido es por la cantidad de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.) y la cantidad Pagada, el monto es de \$513,199.45 (Quinientos trece mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 M.N.).

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar la erogación del recurso por la cantidad de \$8,609.86 (ocho mil seiscientos nueve pesos 86/100 M.N.); así también deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0232-21-9-19/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,609.86 (Ocho mil seiscientos nueve pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

12 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,048,099.31

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó un escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, signado por el Director General del SOAPACS periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), en el cual señala que en atención a esta observación se remite la integración del monto observado, así como las pólizas del registro contable con su debida documentación comprobatoria y justificativa:

1. Póliza de Ingresos de los meses de: enero de la 01 a la 14, febrero de la 15 a la 33, marzo de la 34 a la 55, abril de la 56 a la 92, mayo de la 79 a la 98, junio de la 99 a la 123, Julio de la 124 a la 146, agosto de la 148 a la 171, septiembre de la 172 a la 186 y póliza C00075, octubre póliza I00187 a la I00190, póliza C00079, póliza D00236, póliza I00193, póliza I00194;
2. Formatos "Montos pagados por ayudas y subsidios" correspondientes al 1er. Trimestre de 2021, 2do. Trimestre de 2021, 3er trimestre de 2021 y por el periodo del 01 de octubre al 29 de octubre de 2021;
3. Auxiliar de la Cuentas 5241-4411 Ayudas sociales a personas, del 01/ene./2021 al 31/dic./2021;
4. Archivo Excel denominado "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

El ente fiscalizado erogó recursos en el capítulo 4000, por la cantidad de \$1,048,099.31, sin proporcionar el soporte documental que ampare dichas operaciones.

De acuerdo a las Balanzas de Comprobaciones de los meses de enero a diciembre de 2021, se observó que se registra erogaciones en el capítulo 4000, sin que se haya remitido documentación soporte.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó escrito sin número signado por el Director General del SOAPACS periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), en el que manifiesta que remite la información y documentación en relación a la observación e importe citados. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 4411 "Ayudas sociales a personas" se realizó la erogación por el monto de \$1,048,099.31 (Un millón cuarenta y ocho mil noventa y nueve pesos 31/100 M.N.); mediante la cual remitió la siguiente información: pólizas contables, de los meses de: enero a octubre de 2021, identificadas bajo los folios del 01 a la 14 (enero), de la 15 a la 33 (febrero), de la 34 a la 55 (marzo), de la 56 a la 92 (abril), de la 79 a la 98 (mayo), de la 99 a la 123 (junio), de la 124 a la 146 (julio), de la 148 a la 171 (agosto), de la 172 a la 186 y C00075 (septiembre), de la I00187 a la I00197 (octubre); en correlación a los formatos identificados como "Montos pagados por ayudas y subsidios" que establece el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mismo que hace referencia al beneficiario, sector al que pertenece así como el monto otorgado; en concatenación de la información y documentación soporte al Auxiliar de la Cuentas 5241-4411 Ayudas sociales a personas, del 01/ene./2021 al 31/dic./2021; dicha documentación sustenta el concepto del gasto y monto observado.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; toda vez que la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación que ampara y justifica erogaciones en el capítulo "4000".

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó un escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, signado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual señala,



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

entre otras cuestiones, que en atención a los contratos observados, por el monto de \$609,999.99 (Seiscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) referente al capítulo 2000, la documentación que acredita el monto total pagado, así como las pólizas del registro se remiten en la contestación a la observación número 3 y en atención a los contratos observados, por el monto de \$785,289.32 (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) referente al capítulo 3000, la documentación que acredita el monto total pagado, así como las pólizas del registro se remiten en la contestación a la observación número 4

En relación a los contratos observados correspondientes al capítulo 2000, la Entidad Fiscalizada remitió lo siguiente:

Póliza C00102, Póliza C00107, Póliza C00109, Póliza C00118, Póliza C00119. Póliza C00120, Póliza C00109, Póliza C00111, Póliza C00113, Póliza C00114, Póliza C00115, Póliza C00116, Póliza, C00121, Poliza128, Póliza 129, Póliza C00130, Póliza C00150, Póliza C00151, Póliza C00152, Póliza C00153, Póliza C00157, Póliza 158, Póliza C00161, Póliza C00169, Póliza C00183, Póliza C00184, Póliza C00185, Póliza C00193, Póliza C00194, Póliza C00195, Póliza C00196, Póliza C00196, Póliza C00197, Póliza C00198, Póliza C00202, Póliza C00203, Póliza C00204, Póliza C00205, Póliza C00207, Póliza C00208, Póliza C00209, Póliza C00211, Póliza C00218, Póliza C00223, Póliza C00224, Póliza C00225, Póliza C00226, Póliza C00227, Póliza C00228, Póliza C00229, Póliza C00230, Póliza C00231, Póliza C00232, Póliza C00233, Póliza C00234, Póliza C00237, Póliza C00241, Póliza C00242, Póliza C00243, Póliza C00244, Póliza C00245, Póliza C00247, Póliza E00110, Póliza C00098, Póliza C00099, Póliza C00106, Póliza C00170, Póliza C00171, Pólizas del C00172 al C00179, Pólizas del C00212 al C00210, Pólizas del C00213 al C00217, Pólizas del C00122 al C00127, Pólizas del C00219 al C00222 y Póliza E00107. (Solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, factura, escrito de comisión, identificación oficial del comisionado, requisición de gastos, autorización de gastos, recepción de gastos y evidencia fotográfica).

Pólizas contables del capítulo 2000.

Expediente que contiene; Contrato No SOAPACS/ADJ-HICLO-01/2021, Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción.

Expediente que contiene; Contrato No SOAPACS/ADJ-FERR-01/2021, Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción

Expediente que contiene; Contrato No SOAPACS/ADJ-COM-002/2021, Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción.

Expediente que contiene; Contrato No SOAPACS/ADJ-COM-001/2021, Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción.

Relación que señala las Pólizas contables correspondientes al capítulo 2000 de los contratos número SOAPACS/ADJ-HICLO-01/2021, SOAPACS/ADJ-FERR-01/2021, SOAPACS/ADJ-COM-002/2021 y SOAPACS/ADJ-COM-001/2021

Excel con la integración de Pólizas de Materiales del periodo comprendido del 01 de febrero al 29 de octubre del 2021

Auxiliares de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021.

En relación a los contratos observados correspondientes al capítulo 3000, la Entidad Fiscalizada remitió lo siguiente:

Póliza C00100, Póliza C00101, Pólizas del C00109 al C00120, Póliza C00110, Póliza C00154, Póliza C00155, Póliza C00156, Póliza C00159, Póliza C00160, Póliza C00168, Póliza C00186, Póliza C00187, Póliza C00188, Póliza C00189, Póliza C00190, Póliza C00191, Póliza C00192, Póliza C00199, Póliza



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

C00206, Póliza C00236, Póliza C00238, Póliza C00239, Póliza C00253, Póliza C00254, Póliza C00098, Póliza C00099, Póliza C00106, Póliza C00170, Póliza C00171, Pólizas del C00172 al C00179, Pólizas del C00213 al C00217, Pólizas del C00122 al C00127 y Pólizas del C00219 al C00222, (Solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, factura, escrito de comisión, identificación oficial, requisición de gastos, autorización de gastos, recepción de gastos y evidencia fotográfica).

Pólizas contables del capítulo 3000.

Expediente que contiene; Contrato No SOAPACS/ADJ-ASESORÍA-01/2021, Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción.

Expediente que contiene; Contrato No SOAPACS/ADJ-MANPRO-01/2021, Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción.

Relación que señala las Pólizas contables correspondientes al capítulo 3000 de los contratos número SOAPACS/ADJ-ASESORÍA-01/2021 y SOAPACS/ADJ-MANPRO-01/2021.

Excel con la integración de Pólizas de Servicios Generales.

Auxiliares de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021.

Balanza de comprobación del 01/01/2021 al 31/12/2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al proceso adjudicatario, de contratación, pago y entregables, la entidad fiscalizada carece de integración documental, para la justificación de los mismos.

A fin de constatar el apego a lo establecido a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en su proceso adjudicatario y comprobar que los recursos públicos utilizados para el pago se realizaron con base al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables; así como, verificar el uso y destino de las adquisiciones de bienes y servicios, como se observa a continuación:

Respecto al Capítulo 2000:

Contrato firmado con el proveedor "Combustibles Grupo PC, S.A. de C.V", con el objeto de "Suministro de gasolina para el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla"; por un monto de \$ 99,999.99 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); con las siguientes observaciones: El expediente digital no cuenta con la documentación que acredite el monto total pagado del contrato (facturas), así como, el entregable "Reporte de la cantidad que se facturó".

Contrato abierto firmado con el proveedor "Combustibles Grupo PC, S.A. de C.V", con el objeto de "Suministro de diésel para el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla"; por un monto de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con las siguientes observaciones: El expediente digital no cuenta con la documentación que acredite el monto total pagado del contrato (facturas), así como el entregable "Reporte de la cantidad que se facturó".

Contrato abierto firmado con el proveedor, el C. José Dagoberto Campos Martínez; con el objeto de "Suministro materiales de ferretería" por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.); con las siguientes observaciones: El expediente digital no cuenta con la documentación que acredite el monto total pagado del contrato (facturas), así como el documento que haga contar la recepción a entera satisfacción.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Contrato abierto signado con el proveedor, la C. Susana Rodríguez López, con el objeto de "Suministro de hipoclorito de sodio para el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla"; por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); con las siguientes observaciones: El expediente digital no cuenta con la documentación que acredite el monto total pagado del contrato (facturas), así como el documento que haga contar la recepción a entera satisfacción.

De lo anterior se desprende un total de \$609,999.99 (Seiscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) contratado.

Con relación al Capítulo 3000:

Contrato signado con el proveedor "Servicio Electromecánico de Puebla, S.A. de C.V."; que tiene por objeto "Mantenimiento y reparación general de bomba sumergible, ubicada en carretera federal Cd Serdán tlac km 64, Chalchicomula de Sema, Puebla", por un monto de \$98,417.88 (Noventa y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 88/100 M.N.); con las siguientes observaciones: El contrato tiene mal calculado el IVA, por lo tanto, existe una diferencia en el total de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

Los Contratos signados con el proveedor "Servicio Electromecánico de Puebla, S.A. de C.V."; se tienen los siguientes:

Videograbación de pozo profundo para analizar los posibles mantenimientos, pozo eta ubicado en Av. 5 poniente barrio de San Juan, Cd. Serdán, Puebla, por un monto de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Reparación general de bomba sumergible, pozo está ubicada en Av. 5 poniente, barrio de San Juan, Chalchicomula de Sesma, Puebla; por un monto de \$76,328.00 (Setenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Rehabilitación de pozo profundo y camisa de enfriamiento para bomba sumergible, ubicada en Av. 5 poniente, barrio de San Juan, Chalchicomula de Sesma, Puebla; por un monto de \$79,460.00 (Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Suministros eléctricos para tablero arrancador de los chopos, ubicado en carretera El Seco-Serdán 062, Chalchicomula de Sesma, Puebla; por un monto de \$ 130,925.55 (Ciento treinta mil novecientos veinticinco pesos 55/100 M.N.).

Mantenimiento y reparación de bomba sumergible de pozo denominado los chopos, ubicado en carretera El Seco-Serdán 062, Chalchicomula, Puebla; por un monto de \$92,394.00 (Noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Reparación y embobinado de motor sumergible, del pozo denominado Parque Industrial, ubicado en carretera federal Cd. Serdán tlac km 64, Chalchicomula de Sesma, Puebla; por un monto de \$35,003.88 (Treinta y cinco mil tres pesos 88/100 M.N.).

De los contratos descritos anteriormente se desprenden las siguientes observaciones: el Dictamen de Adjudicación Directa no cumple con los criterios establecidos en Ley; así como el Proveedor es recurrente.

Contrato signado con el proveedor, el C. José Manuel Flores García, con el objeto de "Asesoría contable y asesoría para la entrega de documentación e información para el acto de entrega recepción del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla"; por un monto de \$92,600.00 (Noventa y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); con las siguientes



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

observaciones: el expediente digital no cuenta con la documentación que acredite el monto total pagado del contrato (facturas); así como, el documento que haga constar la prestación del bien o servicio contratado.

Contrato signado con el proveedor "ADHERA, S.A. de C.V."; que tiene por objeto "Actualización de manual de procedimientos y asesoría gubernamental para el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla"; por un monto de \$170,880.00 (Ciento setenta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con las siguientes observaciones: el monto del contrato fue por un monto de \$93,000.00 (Noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) con un I.V.A de \$14,880.00 (Catorce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$107,880.00 (Ciento siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el contrato establece que el monto total a pagar es de \$170,880.00 (Ciento setenta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); así también el expediente digital no cuenta con la documentación que acredite el monto total pagado del contrato (facturas); así como, el documento que haga constar la prestación del bien o servicio contratado.

De lo anterior se desprende un total de \$785,289.32 (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.)

Incumpliendo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que los montos rebasan los límites marcados en la Ley de egresos del Estado de Puebla para 2021 (FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada únicamente aportó información que soporta el monto total pagado correspondiente al capítulo 2000 y 3000 de los procedimientos de adjudicación que se llevaron a cabo; sin embargo, este Ente Fiscalizador advierte que es omiso en remitir de manera detallada información y documentación suficiente con la que acredite la integración de sus expedientes; mediante la cual se comprobara que los procedimientos de adjudicación apegados a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En razón de lo anterior, se constató que la Entidad Fiscalizada no conserva en forma ordena y sistemática toda la información comprobatoria de los actos y contratos que llevó a cabo, tal como lo señala el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; así también se advierte la falta de información y documentación para acreditar que la prestación del bien o servicio contratado se llevó en apego a la normatividad aplicable en la materia; así mismo la Entidad Fiscalizada no acreditó la materialidad del recurso ejercido en los procedimientos de adjudicación.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; razón de lo anterior la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-E-R-01 Recomendación

La Entidad Fiscalizada implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de los artículos 107 y 132 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó un escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, signado por el Director General del SOAPACS, periodo del 01 de febrero al 29 de octubre de 2021 (sic), mediante el cual señala entre otras cuestiones, que en atención a la observación se hace el comentario que los contratos presentan:

1. Procedimiento de Adjudicación efectuado.
2. Lugar y fecha de entrega de los bienes y servicios.
3. Se cuenta con la sesión del consejo de administración de la aprobación del comité de adjudicaciones del SOAPACS.
4. Condiciones del pago del precio de los bienes.
5. Precisión del precio fijo.
6. Penas convencionales
7. Descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato.
8. Los contratos cuentan con cláusula referente a las garantías

Descripción de la(s) Observación(es):

Los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determina que éstos no cumplen con lo establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la revisión a los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se observó que éstos No cumplen con lo establecido en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que no contienen lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derivó;
La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
La fecha, lugar y condiciones de entrega; así como, establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato;
Condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;
Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
Penas convencionales;
La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; y
No se cuenta con Garantías.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por lo anteriormente expuesto y derivado del escrito presentado por la Entidad Fiscalizada, este Ente Fiscalizador tiene por no solventada la presente observación, toda vez que sus argumentos son insuficientes para acreditar que los contratos cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; se advierte que, la información y documentación remitida como soporte de sus contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no cuentan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que, entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0232-21-9-19/01-E-R-02 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá implementar acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.



Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, se constituye mediante Decreto publicado el 10 de julio de 1996, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 5,282,771.85	100.00%
		\$ 5,282,771.85	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,282,771.85	140.16%
		\$ 3,768,970.24	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 810,810.88	19.02
		\$ 42,631.34	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 3,768,970.24	74.63%
		\$ 5,050,523.41	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,466,833.70	38.92%
		\$ 3,768,970.24	



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Fiscalizada los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma** en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

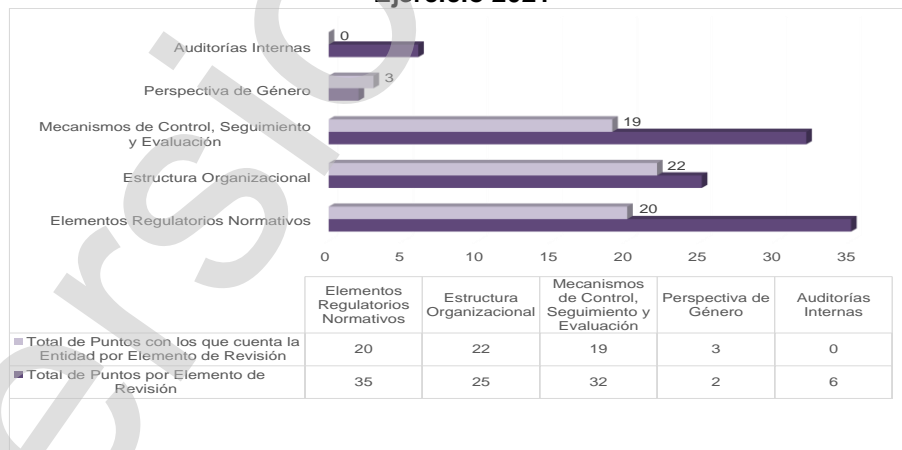
Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
El Código de Ética no se encuentra publicado.
El Código de Conducta no se encuentra publicado.
El Reglamento Interior no se encuentra publicado.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos.
Estructura Organizacional
El documento donde se establece la estructura organizacional no se encuentra publicado.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma** en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Chalchicomula de Sesma**, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 61 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establece las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 91901-MCI-CE-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Código de Ética de la Entidad.

Recomendación 91901-MCI-CC-02-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Código de Conducta de la Entidad.

Recomendación 91901-MCI-RI-03-2021.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

Recomendación 91901-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Organización vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Organización vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Organización vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Organización vigentes.

Recomendación 91901-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Procedimientos vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.



Recomendación 91901-MCI-ORG-05-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de la estructura organizacional autorizada.

Recomendación 91901-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 91901-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada no considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar que la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobadas ampliaciones y/o reducciones.

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, así como, los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 91901-RE-GCP-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá registrar las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en lo subsecuente.

Recomendación 91901-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 91901-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 91901-RE-PFF-01--2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.



4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo Económico Sustentable”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo Económico Sustentable”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

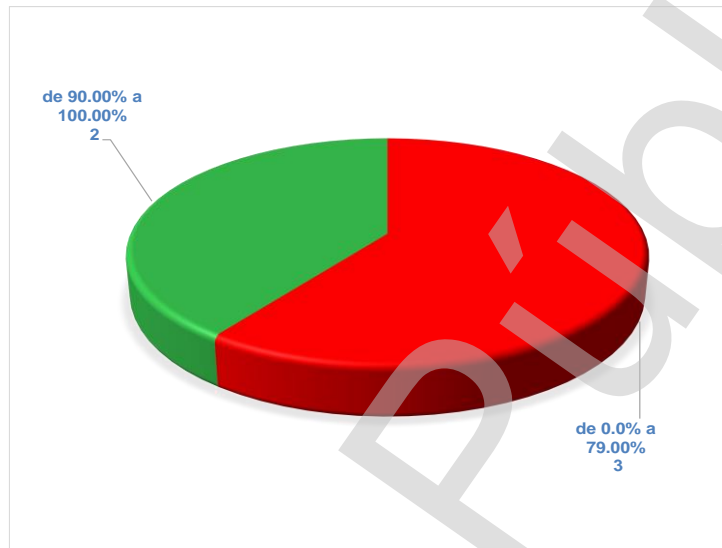
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Ejemplo	1	Realizar campañas de invitación a cumplir con el pago de derechos de agua	Campañas Programadas/Campañas Realizadas	5	3	0	0	0	2
TOTALES				5	3	0	0	0	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Desarrollo Económico Sustentable” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Ente Fiscalizado, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 5 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 presenta un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes por Programas Presupuestarios 2021 (Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, en los Programas Presupuestarios 2021.

De lo expuesto, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 91901-91901-CFNCOMP-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 91901-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 13 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 5 Pliegos de Observaciones y 7 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0232-21-9-19/01-CP-R-03
2 Cuenta Pública.		X				0232-21-9-19/01-CP-R-04
3 Cuenta Pública.		X				0232-21-9-19/01-CP-R-05
4 Cuenta Pública.		X				0232-21-9-19/01-CP-R-06
5 Cuenta Pública.		X	\$24,970.83	0232-21-9-19/01-CP-SA-01		
6 Cuenta Pública.		X				0232-21-9-19/01-CP-R-07



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Ingresos		X	\$1,137,584.40		0232-21-9-19/01-I-PO-01	
8 Servicios Personales.		X	\$1,232,391.12		0232-21-9-19/01-E-PO-02	
9 Egresos.		X	\$926,354.58		0232-21-9-19/01-E-PO-03	
10 Servicios Generales.		X	\$1,354,769.40		0232-21-9-19/01-E-PO-04	
11 Servicios Generales.		X	\$8,609.86		0232-21-9-19/01-E-PO-05	
12 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	X		\$0.00			
13 Egresos.		X				0232-21-9-19/01-E-R-01
14 Egresos.		X				0232-21-9-19/01-E-R-02
Total			\$4,684,680.19			
TOTALES	1	13		1	5	7

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 14 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño